

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3306 Procedimiento ordinario 1097/2004.

N.I.G.: 30016 1 0003933 /2004

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1097/2004.

Sobre: Otras materias

De: María Martínez Sánchez.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Contra: Joaquín Solano Hernández, Ana María Carrión Ortega, Ana María Cabrejas Carrión, Antonio Cabrejas Carrión, Ginés Cabrejas Carrión, Cooperativa de Viviendas Mineros de Peñarroya-La Unión, Canalizaciones y Obras Públicas Mar Menor, S.L.

Procurador: Ceferino Sánchez Abril, María del Mar Posadas Molina, María del Mar Posadas Molina, María del Mar Posadas Molina, María del Mar Posadas Molina, sin profesional asignado, sin profesional asignado

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a 27 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, D. José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º uno de Cartagena, los autos del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el n.º 1097/04, a instancia del procurador, Sr. de Simón Bermejo, actuando en nombre y representación de doña María Martínez Sánchez, con domicilio en Carretera de Alicante, "Villa Casanova" s/n, La Unión, Cartagena, asistida técnicamente por el letrado don Francisco M. Bernabé Pérez, contra la Cooperativa de Viviendas Mineros de Peñarroya-La Unión, en situación procesal de rebeldía; D. Joaquín Solano Hernández, domiciliado en Barriada Peñarroya, C/ Murciana, n.º 3, La Unión, Cartagena, representado por el procurador, Sr. Sánchez Abril y asistido técnicamente por el letrado, Sr. Oliver Sánchez; la mercantil Canalizaciones y Obras Públicas Mar Menor S.L., domiciliada en Barriada Peñarroya, C/ Murciana, n.º 3, La Unión, Cartagena, en situación de rebeldía; D.ª Ana M.ª Carrión Ortega, D.ª Ana M.ª, D. Antonio y D. Ginés Cabrejas Carrión, domiciliados en Barriada Peñarroya, C/ Murciana, n.º 5, La Unión, Cartagena, representados por la procuradora, Sra. Posadas Molina y asistidos técnicamente por el letrado, Sr. Balibrea Muñoz, autos que versan sobre acción reivindicatoria de la propiedad, con atención a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador, Sr. de Simón Bermejo, actuando en nombre y representación de D.ª María Martínez Sánchez, contra D.ª Ana M.ª Carrión Ortega, D.ª Ana M.ª, D. Antonio y D. Ginés Cabrejas Carrión: 1.º) acuerdo que se proceda a la rectificación en el Registro de la Propiedad de La Unión de los lindes de la finca registral n.º 14.068 de la Sección 3.ª, librando los oportunos mandamientos en el siguiente sentido: (a) en lo que respecta al linde derecho: suprimir "otra calle sin nombre", señalando en su lugar que el linde real es "solar antiguamente perteneciente a la Compañía Mercantil Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España S.A., hoy propiedad de los cónyuges D. Urbano Casanova Aparicio y D.ª María Martínez Sánchez". (b) en lo que respecta al linde por la espalda: suprimir "compañía Mercantil Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España S.A.", señalando en su lugar que el linde real es "calle antiguamente sin nombre, hoy denominada calle Magallanes". 2.º) declaro el pleno dominio de la actora sobre el predio de superficie real de 208 m² que aparece identificado con la referencia catastral 7761301XG8676S0001LH en el plano obrante a la certificación catastral aportada como doc n.º 7 a la demanda, como perteneciente a la finca registral n.º 18.750 de la Sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión. 3.º) que debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por dichos pronunciamientos, debiendo restituir inmediatamente a la actora en la íntegra y plena posesión de su terreno, en concreto retirando los postes del vallado existente, con prohibición expresa de realizar nuevos actos de perturbación de cualquier índole sobre el mismo, y corriendo a su costa los gastos que con ello se originen. 4.º) se imponen las costas procesales a los demandados D.ª Ana M.ª Carrión Ortega, D.ª Ana M.ª D. Antonio y D. Ginés Cabrejas Carrión.

Que debo declarar y declaro la terminación del proceso, respecto a la acción entablada por doña María Martínez Sánchez, frente a la Cooperativa de Viviendas Mineros de Peñarroya - La Unión, D. Joaquín Solano Hernández y la mercantil Canalizaciones y Obras Públicas Mar Menor, S.L., por carecer de interés en obtener la tutela judicial pretendida, todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas generadas por el ejercicio de esta acción.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, debiéndose, en su caso, preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cooperativa de Viviendas Mineros de Peñarroya - La Unión, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada.

En Cartagena, 13 de febrero de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3304 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 838/2006.

40310

N.I.G.: 30016 1 0005782 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 838/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Joaquina Pastor Saura

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Don José Guillermo Nogales Cejudo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 838 /2006 a instancia de Joaquina Pastor Saura expediente de dominio para la reanudación de la siguientes finca:

Casa urbana, localizada en la C/ Rosario La Larga n.º 34 del Barrio de la Concepción (Cartagena), la finca se encuentra registrada con el numero 859, inscrita en el tomo 17-3.ª sección, folio 28, inscripción 9 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los posibles herederos de doña Isabel Cegarra Conesa, a la persona de Andrés Martínez Ortiz, siendo ambos de quien provienen los bienes, y al titular registral, Saturnino Castellanos Soto, o sus ignorados herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a nueve de febrero de dos mil siete.—
El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3305 Procedimiento ordinario 414/2005.

76000

N.I.G.: 30016 1 0002830 /2005

Procedimiento: Procedimiento ordinario 414/2005.

Sobre: Otras materias.

De: José Bernal Cañavate.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Contra: Candelaria Cañavate Fuentes, Catalina Fuentes Sevilla.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a quince de mayo de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de D. José Bernal Cañavate, representado por la Procuradora Sra. González Conesa y asistido por el Letrado Sr. Cañete Cervantes, contra doña Candelaria Cañavate Fuentes y doña Catalina Fuentes Sevilla.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Bernal Cañavate contra doña Candelaria Cañavate Fuentes y doña Catalina Fuentes Sevilla debo declarar y declaro que:

- D. José Bernal Cañavate ha adquirido por prescripción adquisitiva las fincas descritas en el hecho primero de la demanda.

- en consecuencia es titular en pleno dominio de las mismas.

- debe ordenarse la inscripción del dominio en su favor

Y debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por tales declaraciones.

- efectuar los actos necesarios para la inmatriculación de las fincas y su inscripción a favor del Sr. Bernal Cañavate

No se hace imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Candelaria Cañavate Fuentes y doña Catalina Fuentes Sevilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a seis de junio de dos mil seis.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Cartagena

3222 Juicio de faltas 313/2006.

Juicio de faltas 313/2006

N.I.G.: 30016 2 0102364/2006

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.